



Fecha de radicación: agosto 31 de 2015

AUTO No. 0457

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUCRE.**  
**Dirección General. Sincelejo,** 08 JUN 2021

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 0600 de junio 25 de 2013 la Autoridad de Licencias Ambientales – ANLA, le otorgo a la sociedad Autopistas de la Sabana S.A.S identificada con NIT 900.135.168-3 Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto vial denominado “Construcción de la variante oriental a Sincelejo, abscisa K0+000 (PR 109+100 de la Ruta INVIA 2514: vía Sampués – Sincelejo) y el sitio denominado “Bremen” con abscisa K 11+100 (PR 3 + 600 de la Ruta INVIA 2515: vía localizada en jurisdicción de los municipios de Sincelejo y Morroa en el departamento de Sucre entre el sitio denominado “La Gallera Club de Tiro y Caza” en el costado sur Sincelejo – Corozal; en la cual lleva implícito el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables indicados a continuación:

1. (...)
2. **APROVECHAMIENTO FORESTAL.** *Se autoriza el aprovechamiento forestal de 931 individuos arbóreas y/o arbustivas en concordancia con lo reportado en el inventario forestal.*

Que en el artículo décimo segundo de la Resolución No. 0600 de junio 25 de 2013 expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la sociedad Autopistas de la Sabana S.A.S, debe cancelar en caso a que haya lugar las respectivas tasas retributivas, compensatorias y por uso de agua, a que haya lugar, a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE.

Que mediante memorando de agosto 28 de 2015, se remite solicitud a la Secretaría General, para iniciar el trámite correspondiente para la liquidación de las tasas compensatorias.

Que mediante Auto No. 1348 de agosto 31 de 2015, se solicitó a la Subdirección de Gestión Ambiental realizar la liquidación de las tasas compensatorias de conformidad a lo ordenado en la Resolución No. 0600 de junio 25 de 2013 expedida por la Autoridad de Licencias Ambientales – ANLA, para la ejecución del proyecto vial denominado “Construcción de la variante oriental a Sincelejo, abscisa K0+000 (PR 109+100 de la Ruta INVIA 2514: vía Sampués – Sincelejo) y el sitio denominado “Bremen” con abscisa K 11+100 (PR 3 + 600 de la Ruta INVIA 2515: vía localizada en jurisdicción de los municipios de Sincelejo y Morroa en el departamento de Sucre entre el sitio denominado “La Gallera Club de Tiro y Caza” en el costado sur Sincelejo – Corozal, y se remitió copia del acto administrativo a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA para que sea anexado al expediente de Licencia Ambiental.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental rindió concepto técnico No. 0729 de octubre 1 de 2015, en el que se denota lo siguiente que se cita a la literalidad:



Fecha de radicación: agosto 31 de 2015

CONTINUACIÓN AUTO No.

0457

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUCRE.**

Dirección General. Sincelejo,

08 JUN 2021

- *Con base a lo ordenado en el artículo décimo segundo de la Resolución N° 0600 de junio 25 de 2013 expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, ordena a la sociedad Autopista de la Sabana S.A.S, cancelar las respectivas tasas por aprovechamiento forestal, de acuerdo a los valores fijados por las Corporaciones Autónomas Regionales del área de influencia del proyecto.*
- *La Corporación Autónoma Regional de Sucre CARSUCRE, mediante la Resolución No. 0614 de julio 27 de 2001, en su artículo segundo establece los precios básicos de liquidación por metro cúbico de madera en bruto en el área de su jurisdicción, de acuerdo a lo establecido en la clasificación de especies forestales maderables contempladas en la Resolución No. 0613 de julio 26 de 2001, tasando los valores para aprovechamiento únicos así:*

*Especies forestales maderables muy especiales \$20.222*

*Especies forestales maderables especiales \$17.474*

*Especies forestales maderables ordinarias \$14.590*

- *Se considera viable efectuar el cobro de la tasa de aprovechamiento forestal a la sociedad Autopistas de la Sabana S.A.S, por el desarrollo del proyecto “Construcción de la variante oriental a Sincelejo abscisa K0+000 (PR109+100 AL K11+100 PR3+600)”, localizado en el departamento de Sucre, correspondiente al aprovechamiento forestal único en la cantidad de novecientos treinta y un (931) individuos forestales, equivalentes a un volumen comercial de 137,23 m<sup>3</sup> y un volumen total de 248,43 m<sup>3</sup>.*
- *(...)*

Que mediante Auto No. 1735 de octubre 2 de 2015, se ordenó a la sociedad Autopistas de la Sabana S.A.S, para el desarrollo del proyecto “Construcción de la variante oriental a Sincelejo, abscisa K0+000 (PR 109+100 AL K11+100 PR3+600)”, localizado en el departamento de Sucre, correspondiente al aprovechamiento forestal único en la cantidad de novecientos treinta y un (931) individuos forestales, equivalentes a un volumen comercial de 137,23 m<sup>3</sup> y un volumen total de 248,43 m<sup>3</sup>. Notificándose de conformidad a la ley.

Que mediante oficio de radicado interno No. 5565 de noviembre 5 de 2015, el señor Juan Manuel Mariño Maldonado en calidad de Gerente General de la Autopista de la Sabana S.A.S, aportó copia de comprobante de consignación, dándole cumplimiento a lo ordenado en el Auto No. 1735 de octubre 2 de 2015.

Que de acuerdo a lo anterior, es procedente ordenar el ARCHIVO de las actuaciones surtidas en cumplimiento de lo establecido en el artículo décimo segundo de la Resolución No. 0600 de junio 25 de 2013 expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

En mérito de lo expuesto,



El ambiente  
es de todos

Minambiente

Fecha de radicación: agosto 31 de 2015

CONTINUACIÓN AUTO No. 0457

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUCRE.**  
**Dirección General. Sincelejo,**

08 JUN 2021

**DISPONE**

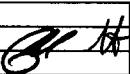
**PRIMERO:** Ordéñese el ARCHIVO de las actuaciones surtidas en cumplimiento de lo establecido en el artículo décimo segundo de la Resolución No. 0600 de junio 25 de 2013 expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, por las razones expuestas en las consideraciones.

**SEGUNDO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la sociedad Autopistas de la Sabana S.A.S identificada con NIT 900.135.168-3 a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la calle 93B No. 19 – 21 oficina 403 de Bogotá D.C., de conformidad a la ley.

**TERCERO:** Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA**  
Director General  
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Maria Fernanda Arrieta Núñez	Abogada Contratista	
Revisó	Pablo Enrique Jiménez Espitia	Secretario General - CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.